Rafael Sánchez López (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 25/02/2025
HASH: de4f814a90f55d7d96536e30cbf03e16

EJERCICIO PRÁCTICO PROMOCIÓN INTERNA
GESTOR TRIBUTARIO

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un caso práctico cuyo contenido será determinado por el tribunal, adecuado a las que constituyen la habitual actividad de la plaza a la que se opta y relacionado con el Programa que figura como Anexo I.

*El ejercicio se valorará con un máximo de **60 puntos**, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de **30 puntos**.*

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 2 horas determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo. **El examen tendrá la duración de dos horas.**

Para la realización de este ejercicio podrán utilizarse máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras, así como se permitirá el uso de textos legales no comentados ni señalados.

El tribunal podrá optar por:

a) *Lectura del ejercicio. El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública ante el tribunal, previo señalamiento de día y hora.*

Finalizado el ejercicio será leído por los aspirantes, tras un receso de 5 minutos.

NO ABRIR EL EXAMEN HASTA TANTO SE LO INDIQUE EL TRIBUNAL CALIFICADOR.
(su incumplimiento supondrá ser expulsado del aula y de la oposición)

Alcalá la Real, 24 de febrero 2025.

Cód. Validación: 65EL36A47CEAKDKN7A6K3TGMN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

En el día de hoy, 24 de febrero de 2025, el Tesorero del Ayuntamiento de Alcalá la Real, le comunica que han ocurrido una serie de hechos que requieren de soluciones rápidas y le plantea las siguientes circunstancias que no tiene muy claro cómo solucionar por su poca experiencia en la Administración:

1. D. Federico Pérez Galdós, residente en La Rabita, se ha presentado en el Ayuntamiento de Alcalá la Real con la siguiente cuestión. Ha vendido su preciosa casa, con un Valor Catastral de 120.000,00€ (correspondiendo 30.000,00€ a valor del suelo y el resto a la edificación) el 5 de enero de 2025, y dice que no va a pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles porque, según palabras textuales, esa casa ya no es suya, y como tiene 4 hijos y en 2024 instaló placas solares con la correspondiente homologación, considera que tiene muchos gastos como para pagar ese impuesto.
2. La empresa Piscinas de Lujo, S.L., presenta en el Ayuntamiento de Alcalá la Real la solicitud de licencia de obra para la construcción de una piscina en la casa de Dña. Luisa Giménez Casas, que tiene una vivienda en Santa Ana, porque, según dijo el constructor en el Ayuntamiento, su familia ya no soporta más el calor en verano. Se presenta el siguiente presupuesto:

Coste personal de las obras	4.000,00€
Estudio de seguridad y salud	300,00€
Coste de materiales	10.000,00€
Movimientos de tierra y cimentación	3.000,00€
Coste redacción del proyecto	1.500,00€
Beneficio industrial	1.750,00€
I.V.A.	2000,00€

3. D. Jesús López Vázquez, vecino de Alcalá la Real, presentó el 27 de enero la baja de su turismo, con ocho caballos fiscales y matriculado en 1995. Teme que tenga que pagar el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Considera que, si no va a tener el coche, cómo va a tener que pagar el impuesto.
4. Dña. Inés Perado Suceso y D. Aitor Menta Poleo se casaron en régimen de separación de bienes. Ella adquirió el 30 de noviembre de 2007 una vivienda sita en el municipio por 280.000 euros. En fecha 2 de diciembre de 2020 cambian al régimen de gananciales aportando dicha vivienda a la misma. El 15 de enero de 2025 el matrimonio vende el inmueble por importe de 350.000 euros, ascendiendo los gastos de notaría y registro a 300,00 euros. El valor catastral en 2020 es de 250.000, siendo el valor catastral de la vivienda de 150.000 euros, y no habiendo cambiado con posterioridad.
5. Los concejales de Hacienda y Deportes han venido al Área de Hacienda Local para afirmar que quieren que se elabore una Ordenanza Fiscal ya que, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha construido un gimnasio de último modelo y ha hecho una inversión muy grande. Quieren que se aplique al día siguiente de que sea aprobada por el Pleno, y que los vecinos y vecinas de Alcalá la Real paguen menos que alguien que no resida en el Municipio porque así pueden quedar bien con ellos.

Cód. Validación: 65EL36A47CEAKDKN7A6K3TGMN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

6. D. Manuel Trujillo Pacheco se presentó el 24 de febrero en el Ayuntamiento de Alcalá la Real diciendo que se le pasó pagar el recibo de una tasa. Ha aportado una carta de pago en la que se indicaba que el fin del pago en periodo voluntario era el 4 de febrero de este mismo año. El principal de la deuda asciende a 500,00 euros.

7. Dña. María De la Hoz Bermejo interpone recurso de reposición contra una providencia de apremio que fue notificada el día 26 de enero de 2025, por impago en período voluntario del recibo de IBI ejercicio 2021, que se devengó el día 1 de enero de 2021 al estar incluido en el Padrón de dicho ejercicio, y cuyo período voluntario finalizó el día 5 de agosto de 2021, alegando falta de notificación de la liquidación y prescripción del derecho a exigir el pago de la deuda tributaria.

8. El Tesorero ha encontrado una liquidación de una tasa por transporte escolar practicada a un tercero que le resulta bastante extraña. Se ha percatado que el dato identificativo del tercero es un pasaporte, y no sabe qué hacer con ella.

9. La empresa Construcciones Alcalaínas, S.L., ha prestado un servicio al Ayuntamiento de Alcalá y ha emitido una factura por valor de 3.500,00 Euros (I.V.A. incluido). Por su parte, esta empresa es deudora de este Ayuntamiento por un importe de 3.000,00 Euros, en varios conceptos tributarios correspondientes a tasas, que ya han pasado el periodo voluntario de pago.

10. Por último, el Tesorero, al que le han encomendado la tarea de la elaboración de la nueva Ordenanza de recogida de basuras, se encuentra hecho un lío porque antes de que termine el mes de abril tiene que estar aprobada y no sabe qué figura usar para recaudar ese ingreso, ya que se trata de un servicio que prestará el Ayuntamiento mediante entidad pública empresarial.

Como datos a tener en cuenta, hemos de saber lo siguiente:

- El tipo de gravamen que tiene regulado el Ayuntamiento de Alcalá la Real en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el máximo contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Además, tiene contempladas en ordenanza las dos siguientes bonificaciones:
  - Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.
  - Bonificación del 35% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- El tipo de gravamen en el Ayuntamiento de Alcalá la Real contemplado en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es del 4%.
- Con respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene regulado en Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica las tarifas contempladas en el RDL 2/2004 y un coeficiente de 1.75. Además, tiene aprobada una bonificación del 75% a los vehículos de más de 25 años de matriculación.
- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alcalá la Real tiene

Cód. Validación: 65EL36A47CEAKDKN7A6K3TGMN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

contemplado un tipo de gravamen del 30%. Además, los coeficientes aplicables serán los vigentes en el TRLRHL.
Responda razonadamente a las siguientes **preguntas:**

PREGUNTA Nº 1

¿Quién es el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles? ¿Está obligado D. Federico Pérez Galdós a pagar dicho impuesto o es el nuevo propietario? (2 puntos)

Liquide el IBI con los datos aportados en el supuesto (5 puntos)

PREGUNTA Nº 2

¿Cuál es la base imponible del ICIO? (2 puntos)

¿Y quién es el sujeto pasivo del impuesto? (1 punto)

Liquide la solicitud presentada por Piscinas de Lujo, S.L. de dicho impuesto con los datos aportados (1 punto)

PREGUNTA Nº 3

¿Es sujeto pasivo D. Jesús López Vázquez del IVTM? (2 puntos)

En caso de ser obligado tributario, ¿cuál es el importe que tendría que pagar? (3 puntos)

PREGUNTA Nº 4

Liquide el IIVTNU en el supuesto de Dña. Inés Perado Suceso y D. Aitor Menta Poleo de la forma más beneficiosa para el obligado tributario (8 puntos)

PREGUNTA Nº 5

Razonar qué tipo de ingreso de derecho público sería el adecuado que debería recoger la regulación de la prestación del servicio de gimnasio en la Ordenanza correspondiente. Explique cuál es el procedimiento de aprobación de esta Ordenanza (3 puntos)

¿Pueden pagar menos los vecinos y vecinas empadronados de Alcalá la Real? (1 punto)

¿Se podría cobrar al día siguiente de su aprobación en el Pleno? (1 punto)

Cód. Validación: 65EL36A47CEAKDKN7A6K3TGMN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

PREGUNTA Nº 6

¿Cuál es el importe a pagar que tendría que ingresar D. Manuel Trujillo Pacheco? Razone su respuesta (2 puntos)

¿Y en caso de que le hubiera llegado una notificación con una providencia de apremio? ¿Cuáles serían las fechas que tendría para pagar esa deuda en caso de la misma? Argumente su respuesta (3 puntos)

PREGUNTA Nº 7

Indique cuál es el órgano competente para la resolución del recurso y cuál debería ser el sentido del mismo (7 puntos)

PREGUNTA Nº 8

¿Es válida esa liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcalá? Razone su respuesta (8 puntos)

PREGUNTA Nº 9

¿Se podría compensar la deuda de la empresa Construcciones Alcalaínas, S.L.? Razone su respuesta (4 puntos)

PREGUNTA Nº 10

De los datos obrantes en el supuesto, ¿qué figura escogería para aconsejar al Tesorero a la hora de elaborar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras? Razone su respuesta (7 puntos)

Cód. Validación: 65EL36A47CEAKDKN7A6K3TGMN
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5